

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ABIERTO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-005-2024
20	FEBRERO	2024		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GAMD840612595	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]	NACIONALIDAD: MEXICANA
--	---	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE. ABASOLO NORTE NÚMERO 317, BARRIO DE SAN VICENTE, C.P. 52400, TENANCINGO DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]

TELÉFONO: 7223946722	TELEFAX: NO APLICA	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]
----------------------	--------------------	---

NOMBRE DEL PROPIETARIO: C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPÉDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE FOLIO NÚMERO [REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPÉDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE FOLIO NÚMERO [REDACTED]

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3000.- SERVICIOS GENERALES	SUBGIRO COMERCIAL: 3551.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL	TELÉFONO: (722) 3-19-00-11
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 006	DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 20 DE FEBRERO AL 19 DE DICIEMBRE 2024
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3551.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO
 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	 C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONTRATO ABIERTO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CP-005-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO EL C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 346 del Código Administrativo del Estado de México.
- La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 137 fracción II de su Reglamento.
- Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato abierto, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", el presente contrato abierto de adquisición de servicios.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato abierto tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a los servicios materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato abierto, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato abierto, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto, de conformidad con lo establecido por los artículos 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 137 fracción II del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato abierto, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato abierto, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato abierto. En todo caso "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato abierto y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL ROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "los servicios" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada de "los servicios", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato abierto; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los servicios", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato abierto y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato abierto, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega de "los servicios", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte del "servicio";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato abierto.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación del "servicio".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato abierto. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato abierto, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato abierto.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato abierto será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato abierto que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato abierto. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

El presente contrato abierto podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

1. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato abierto
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;
3. Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo del "servicio" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato abierto.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato abierto, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato abierto por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato abierto indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato abierto, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato abierto se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato abierto se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato abierto.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS
OBJETO DE LOS SERVICIOS: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA USUARIA
LUGAR DE ENTREGA: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, PASEO COLÓN NO. 112-A. COL. CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 206,800.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EL CUAL SERA MINISTRADO CONFORME SE REALICEN LOS SERVICIOS DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO, Y ESTO SERA A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 17,827.59 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES \$ 17,827.59 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) DE SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ÉL C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO ABIERTO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE ÉL C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

OBSERVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA LIC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO	
 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		 C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
20	FEBRERO	2024	



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ANEXO UNO

SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL		
1	NISSAN TIIDA, PLACA NGH-9483 NUMERO DE SERIE 3NIBCIAS2FK199 515 NUMERO DE MOTOR MR18031326J	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48		
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45		
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26		
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34		
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 305.20	\$ 305.20	\$ 354.03		
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 375.25	\$ 375.25	\$ 435.29		
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73		
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00		
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,552.00		
		TORNILLO ESTABILIZADOR	PZA	2	\$ 280.00	\$ 560.00	\$ 649.60		
		ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	1	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 754.00		
		SUBTOTAL						\$ 10,022.57	
		IVA						\$ 1,603.61	
TOTAL						\$ 11,626.18			

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL		
2	NISSAN TIIDA, PLACA NGH-9429 NUMERO DE SERIE 3NIBCIASICK289 038 NUMERO DE MOTOR MR18-930724H	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48		
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45		
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26		
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34		
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 305.20	\$ 305.20	\$ 354.03		
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 375.25	\$ 375.25	\$ 435.29		
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73		
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00		
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00	\$ 1,972.00		
		BASE DE AMORTIGUADORES	PZA	1	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 986.00		
		SUBTOTAL						\$ 9,162.57	
		IVA						\$ 1,466.01	
		TOTAL						\$ 10,628.58	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL		
3	NISSAN TIIDA, PLACA NGH-9463 NUMERO DE SERIE 3NIBCIASICK285 846 NUMERO DE MOTOR MR18-926399H	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48		
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45		
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26		
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34		
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 305.20	\$ 305.20	\$ 354.03		
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 375.25	\$ 375.25	\$ 435.29		
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73		
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00		
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00	\$ 1,972.00		
		BASE DE AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00	\$ 1,972.00		
		SUBTOTAL						\$ 10,012.57	
		IVA						\$ 1,602.01	
		TOTAL						\$ 11,614.58	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL		
4	NISSAN TIIDA, PLACA NGH-9431 NUMERO DE SERIE 3NIBCIAS4FK197 703 NUMERO DE MOTOR MR18029751J	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48		
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45		
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26		
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34		
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 305.20	\$ 305.20	\$ 354.03		
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 375.25	\$ 375.25	\$ 435.29		
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00		
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 850.00	\$ 1,700.00	\$ 1,972.00		
		BASE DE AMORTIGUADORES	PZA	1	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 986.00		
		BALERO DE MAZA TRASERO	PZA	1	\$ 1,560.00	\$ 1,560.00	\$ 1,809.60		
		BANDA ALTERNADOR MOTOR	PZA	1	\$ 529.00	\$ 529.00	\$ 613.64		
		SUBTOTAL						\$ 9,470.77	
		IVA						\$ 1,515.32	
TOTAL						\$ 10,986.09			

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
5	TOYOTA COROLLA, PLACA NGH-	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

9485 NUMERO DE SERIE 2T1BU4EEB8C69 9802 NUMERO DE MOTOR 2ZRK236079	LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26	
	LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34	
	FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 380.00	\$ 380.00	\$ 440.80	
	FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 487.20	
	BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73	
	SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00	
	AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,552.00	
	ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	1	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 754.00	
	SUBTOTAL						\$ 9,582.12
	IVA						\$ 1,533.14
TOTAL						\$ 11,115.26	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
6	TOYOTA COROLLA, PLACA NGH-9487 NUMERO DE SERIE 2T1BU4EE0BC70 5236 NUMERO DE MOTOR 2ZR-K242776	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 380.00	\$ 380.00	\$ 440.80
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 487.20
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,552.00
		SUBTOTAL					
IVA						\$ 1,429.14	
TOTAL						\$ 10,361.26	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
7	NISSAN TSURU, PLACA NGH-9494 NUMERO DE SERIE 3N1EB31569K305 173 NUMERO DE MOTOR GA16-82780W	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5	\$ 324.56	\$ 1,622.80	\$ 1,882.45
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 265.50	\$ 265.50	\$ 307.98
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 365.30	\$ 365.30	\$ 423.75
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 750.00	\$ 1,500.00	\$ 1,740.00
		TERMINAL INFERIOR	PZA	2	\$ 380.00	\$ 760.00	\$ 881.60
TORNILLO ESTABILIZADOR	PZA	2	\$ 320.00	\$ 640.00	\$ 742.40		
ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	1	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 754.00		
SUBTOTAL						\$ 10,112.92	
IVA						\$ 1,618.07	
TOTAL						\$ 11,730.99	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
8	NISSAN PICH UP, PLACA NGH-9401 NUMERO DE SERIE 3N6DD23TODK0 03421 NUMERO DE MOTOR KA254-580245A	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5.5	\$ 324.56	\$ 1,785.08	\$ 2,070.69
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 320.00	\$ 320.00	\$ 371.20
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 425.00	\$ 425.00	\$ 493.00
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,552.00
		SUBTOTAL					
IVA						\$ 1,446.30	
TOTAL						\$ 10,485.70	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
9	TOYOTA HIACE, PLACA NGH-94971 NUMERO DE SERIE JTFSX23P9F6162 229 NUMERO DE MOTOR 2TR-9012763	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		ACEITE SUPER MOVIL 7500 15W - 40 946	LT	5.5	\$ 324.56	\$ 1,785.08	\$ 2,070.69
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 320.00	\$ 320.00	\$ 371.20
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 425.00	\$ 425.00	\$ 493.00
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00
		AMORTIGUADORES	PZA	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 2,552.00
		SUBTOTAL					
IVA						\$ 1,446.30	
TOTAL						\$ 10,485.70	



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

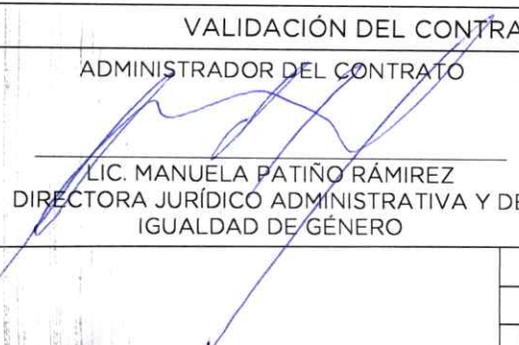
PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
10	INTERNATIONAL, EAGLE 9200 PLACA LF64422 NUMERO DE SERIE 3HSCEAPT18N65 6058 NUMERO DE MOTOR S/N	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 649.60
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 986.00
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,392.00
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 2,262.00
		SUBTOTAL					
IVA						\$ 786.40	
TOTAL						\$ 5,701.42	

PARTIDA	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
11	HINO, PLACA LD-22489 NUMERO DE SERIE 3HJFC6JG2GSS12 753 NUMERO DE MOTOR J05DGT14879	SEGURO	SERVICIO	1	\$ 118.52	\$ 118.52	\$ 137.48
		LIMPIADOR PARA CUERPO DE ACELERACION	PZA	1	\$ 223.50	\$ 223.50	\$ 259.26
		LIMPIADOR EN AEROSOL PAR INYECTORES	PZA	1	\$ 236.50	\$ 236.50	\$ 274.34
		FILTRO M/G FILTRO DE AIRE	PZA	1	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 649.60
		FILTRO DE ACEITE	PZA	1	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 986.00
		BUJIAS DE PLATINO	PZA	4	\$ 445.20	\$ 1,780.80	\$ 2,065.73
		SERVICIO DE AFINACION	SERVICIO	1	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00	\$ 4,292.00
SUBTOTAL						\$ 7,469.32	
IVA						\$ 1,195.09	
TOTAL						\$ 8,664.41	

MONTO TOTAL DEL SERVICIO PREVENTIVO EN GENERAL:	SUBTOTAL	\$ 97,758.78
	IVA	\$ 15,641.40
	TOTAL	\$ 113,400.18

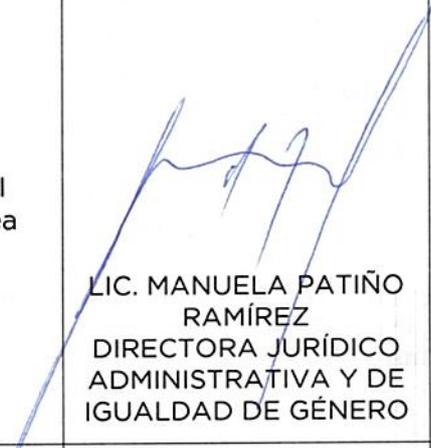
EL MONTO TOTAL PARA EL SERVICIO CORRECTIVO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN, ES HASTA POR LA CANTIDAD DE:	SUBTOTAL	\$ 80,517.09
	IVA	\$ 12,882.73
	TOTAL	\$ 93,399.82

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	SUBTOTAL	\$ 178,275.87
	IVA	\$ 28,524.14
	TOTAL	\$ 206,800.00

OBSERVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA LIC. JULIA GUADALUPE SALAZAR SANDOVAL RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO	
 LIC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		 C. DANIEL SALVADOR GARCÍA MÉNDEZ	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
20	FEBRERO	2024	



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Concepto	Donde:	Concepto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	11/07/2024	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	Clave CURP, número de folio de INE, correo electrónico personal y domicilio en el Estado de México, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, firmas y rubricas del arrendador y testigo, procedimientos celebrados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
<p>Contrato de arrendamiento (AD-001-2024) 29/01/2024</p>	<p>Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	<p>Domicilio en el Estado de México, cuenta bancaria, clabe interbancaria, firma y rubrica del arrendador y testigo.</p>	<p>Página 1 domicilio; Páginas 3, y 4 cuenta bancaria, clabe interbancaria; página 11 firmas autógrafas y rubricas en todas las páginas.</p>	<p>Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.</p>
<p>Contrato Pedido CP-001-2024 29/01/2024</p>		<p>Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número de folio de INE.</p>	<p>Página 1</p>	
<p>Contrato Pedido CP-002-2024 02/02/2024</p>		<p>Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número de folio de INE.</p>	<p>Página 1</p>	
<p>Contrato Pedido CP-003-2024 06/02/2024</p>		<p>Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número de folio de INE.</p>	<p>Página 1</p>	
<p>Contrato Pedido CP-005-2024 20/02/2024</p>		<p>Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número de folio de INE.</p>	<p>Página 1</p>	
<p>Contrato Pedido CP-006-2024 23/02/2024</p>		<p>Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número de folio de INE.</p>	<p>Página 1</p>	

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato Pedido CP-011-2024 20/03/2024	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Correo electrónico personal.	Página 1.	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Contrato Pedido CP-012-2024 20/03/2024		Clave CURP, domicilio en el Estado de México, correo electrónico personal y número de folio de INE.	Página 1	
Contrato Pedido CP-013-2024 22/03/2024		Correo electrónico personal.	Página 1.	